



**Ministerio de Educación**

*Instituto Nacional de Educación Tecnológica*



"2012-Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

**RESOLUCION Nº 850 INET**

**BUENOS AIRES, 24 OCT 2012**

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y las Resoluciones CFE Nº 64/08, Nº82/09, Nº 114/10, Nº 175/12, Nº 176/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos enunciados en la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que, a partir de considerar los logros alcanzados relativos a la visión sistémica de la modalidad, los resultados obtenidos con relación a la optimización de las condiciones institucionales y la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la experiencia y capacidad de gestión acumulada en los diferentes equipos de trabajo nacionales y jurisdiccionales que intervienen, así como la Declaración y aportes de la Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional en el Bicentenario realizada en noviembre de 2010, el Consejo Federal de Educación ha aprobado por Resolución Nº 175/12 el documento "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional".

Que en el apartado 59 del documento "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional" se indica que, anualmente, el INET establecerá a través de una resolución, acordada en el marco de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, los criterios operativos, las guías y los procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.

Que, a tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA ha llevado a cabo un trabajo conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.



"2012-Año de Homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"



**Ministerio de Educación**

*Instituto Nacional de Educación Tecnológica*

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

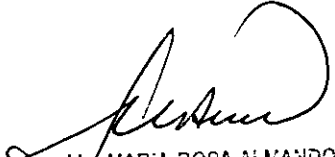
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer los criterios operativos, las orientaciones y los procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Desarrollar un conjunto de acciones destinado a asegurar una amplia difusión de las guías que orientarán la elaboración de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción y de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº **850** INET



Lic. MARIA ROSA ALMANDOZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Ministerio de Educación**

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

**ANEXO I****Criterios operativos, orientaciones y procedimientos que orientan la definición de las nuevas estrategias para la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional****I. Introducción**

1. Tal como indica el apartado 11 del Anexo I de la Res. CFE N° 175/12, las intenciones y los criterios que orientan la definición de las nuevas estrategias para la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional se expresan en orden a alcanzar mayores logros con relación a:

- a. La articulación entre las políticas educativas de cada jurisdicción y las políticas educativas nacionales, conjugadas en el plano federal, para la efectividad de las decisiones y la acción gubernamental y la orientación de la inversión hacia los aspectos sustantivos y prioritarios que expresan esas políticas.
- b. Los espacios de diálogo social con todos los sectores involucrados en la educación técnico profesional, de modo de dar respuesta a la diversidad territorial y las desigualdades institucionales y regionales.
- c. El carácter sistémico al interior de la modalidad y su vinculación con los otros niveles y modalidades del sistema educativo que abordan trayectorias formativas orientadas al mundo del trabajo.
- d. La generación de nuevas vinculaciones entre la calidad de las trayectorias formativas, el desarrollo de capacidades profesionales, las características de los entornos formativos y las condiciones institucionales.
- e. La visión integral, general y combinada de las líneas de acción y de inversión en sus expresiones como programas federales y planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.
- f. La eficiencia y efectividad de los procesos de gestión e implementación de las acciones en los planos nacional, jurisdiccional e institucional.

2. En el presente anexo se abordan los campos programáticos que expresan la estrategia de la Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional y los procedimientos para la gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a efectos de establecer los criterios operativos y las guías que orientan y facilitan la formulación, la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.

**II. Campos Programáticos**

3. Los aspectos que se consideran a continuación se enmarcan en lo establecido por Res. CFE N° 175/12, Anexo I, Capítulos V y VI, apartados 35 a 59.

4. Los campos programáticos a considerar refieren a: "Igualdad de oportunidades", "Formación de formadores inicial y continua", "Entornos formativos. Vinculación, prácticas y recursos", "Piso tecnológico TIC's", e "Infraestructura edilicia, seguridad e higiene"; y en lo que corresponde a su componente jurisdiccional, el campo de "Red de Aulas Taller Móviles".

5. La documentación a presentar por las jurisdicciones desarrollará y cumplimentará las acciones planificadas en función de los puntos explicitados en cada campo programático. La presentación de la documentación deberá estar acompañada por el aval de la máxima autoridad educativa de cada jurisdicción. Tales presentaciones serán evaluadas por el INET.

**Ministerio de Educación**

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

6. La documentación se presentará en soporte papel y estará acompañada de su versión en formato digital (archivo electrónico).

**Campo programático 1. Igualdad de oportunidades <sup>1</sup>**

7. En este campo se podrá contemplar el desarrollo de líneas de acción destinadas a renovar, actualizar y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como a facilitar a los estudiantes – jóvenes y adultos - el acceso, la permanencia y el completamiento de los trayectos formativos de educación secundaria técnica y formación profesional.

a. *Innovación pedagógica en procesos de enseñanza en áreas o disciplinas de alta significación en la educación técnico profesional.*

Comprende el desarrollo de acciones de revisión/adquisición de prácticas pedagógicas, dominio de nuevos contenidos, ampliación de capacidades para la utilización de equipamientos, por parte de docentes de áreas o disciplinas relevantes en las especialidades de ETP.

El plan de mejoras deberá cumplir con las características básicas de proyectos a ser desarrollados por los docentes, indicando objetivos, metodología, destinatarios, instituciones involucradas en el plan de mejoras, evaluación, relación con los contenidos curriculares y cronograma de actividades. La solicitud podrá incluir la intervención a término de profesionales externos, el traslado de formadores y estudiantes a otros establecimientos o instituciones, los insumos y seguros correspondientes.

b. *Apoyo y acompañamiento de los procesos de aprendizaje.*

Comprende el desarrollo de acciones de consejo, tutoría, orientación y complementación de actividades formativas que faciliten y restablezcan la regularidad del cursado de las diferentes trayectorias formativas. El plan de mejoras deberá indicar objetivos, metodología, destinatarios, instituciones involucradas en el plan de mejoras, evaluación y cronograma de actividades. La solicitud podrá incluir la intervención a término de profesores, profesionales, técnicos y/o estudiantes avanzados de carreras de nivel superior, con perfiles relacionados con las áreas curriculares y/o perfiles profesionales comprendidos en la propuesta, el traslado de formadores y estudiantes a otros establecimientos o instituciones, los insumos y seguros correspondientes.

c. *Acciones para favorecer el completamiento de carreras técnicas de nivel secundario, en particular para aquellos que no han cumplimentado todos los requisitos académicos para la graduación.*

Esta línea de acción está destinada, a estudiantes de instituciones de ETP de nivel secundario para asistirlos en el último año de su trayectoria formativa y puede extenderse a aquellos que hayan cumplido con la trayectoria formativa correspondiente a la especialidad técnica y adeudan la aprobación de espacios curriculares para la obtención del título. En ambos casos comprenderá la asistencia a los estudiantes en la preparación de distintos espacios curriculares. El plan de mejoras deberá indicar objetivos, metodología, destinatarios, instituciones involucradas en el plan de mejoras, evaluación y cronograma de actividades. La solicitud podrá incluir la intervención a término de profesores, profesionales y/o estudiantes avanzados de carreras de nivel superior, con perfiles relacionados con las áreas curriculares y/o perfiles profesionales comprendidos en la propuesta, el traslado de formadores y estudiantes a otros establecimientos o instituciones, los insumos y seguros correspondientes.

<sup>1</sup> Se dispondrá de guías que señalan los aspectos a ser considerados en la presentación del plan jurisdiccional e indican la información y la documentación necesarias a ser incorporadas. En este campo se utilizarán dos guías: una para abordar las líneas de acción a, b, c y d y otra para las líneas e, f y g.

**Ministerio de Educación***Instituto Nacional de Educación Tecnológica***d. Acciones para el reingreso de estudiantes.**

Comprende la generación de propuestas formativas específicas, con formatos diversos en cuanto a tiempo y recursos involucrados, destinadas a los estudiantes que discontinuaron su trayectoria formativa y desean recuperar la regularidad. Esta línea de acción estará destinada a estudiantes de instituciones de ETP de nivel secundario. El plan de mejoras deberá indicar objetivos, metodología, destinatarios, instituciones involucradas en el plan de mejoras, evaluación y cronograma de actividades. La solicitud podrá incluir la intervención a término de profesores, profesionales y/o estudiantes avanzados de carreras de nivel superior, con perfiles relacionados con las áreas curriculares y/o perfiles profesionales comprendidos en la propuesta, el traslado de formadores y estudiantes a otros establecimientos o instituciones, los insumos y seguros correspondientes.

**e. Mochila técnica para estudiantes.**

Comprende la provisión del conjunto de elementos (herramientas, materiales, indumentaria de taller, laboratorio, y/o sectores didáctico-productivos) de uso personal, imprescindibles para el aprendizaje y la realización de las prácticas pre-profesionalizantes y profesionalizantes, según especialidad, ciclo o agrupamiento de formación profesional. Estará destinado a estudiantes de escuelas secundarias técnicas y agrotécnicas y centros de formación profesional. A partir de la identificación, justificación e incorporación de las instituciones y trayectorias formativas en esta línea, la provisión de mochilas comprenderá al conjunto de los estudiantes. Los elementos deberán ser transportables y entregados a los estudiantes, sin cargo de devolución y puede incluir el morral, bolsa o caja de herramientas necesarias para el transporte. Los componentes de la mochila deberán adecuarse a las características de sus destinatarios, teniendo cuenta el resguardo de su seguridad personal.

**f. Traslados para estudiantes.**

Comprende la provisión de medios para que los estudiantes de las instituciones de ETP de nivel secundario y de formación profesional provenientes de sectores sociales carenciados y con dificultades de accesibilidad puedan asistir regularmente a sus obligaciones formativas. Dichos medios podrán asumir diversas formas en el siguiente orden de preferencia según no se disponga del anterior.

*Abono en medios de transporte público:* se indicará la cantidad de estudiantes, el período comprendido y las categorías de abono (corta, media y larga distancia).

*Contratación privada del servicio de transporte,* constatando el cumplimiento de las condiciones de seguridad para el transporte público de pasajeros. Se considera exclusivamente el servicio de transporte.

*Reparación de vehículos de propiedad de los establecimientos,* a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para el transporte público de pasajeros.

*Adquisición de bicicletas y elementos de seguridad para su uso (cascos, chalecos, luces, entre otros).* En la solicitud se expresarán los criterios según los cuales se considera razonable la adquisición del bien.

*Adquisición de vehículos para el transporte de estudiantes de instituciones específicas,* a solicitud de la jurisdicción, cuando las condiciones particulares lo justifiquen como única alternativa posible.

**Ministerio de Educación**

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

**g. Equipamiento de residencias y/o albergues estudiantiles.**

El plan de mejoras podrá incorporar esta línea a efectos de asegurar condiciones mínimas de habitabilidad para los estudiantes: mobiliario, ropa de cama, electrodomésticos, iluminación, climatización, vajilla, muebles y accesorios del sector dormitorio, sanitarios y cocina/comedor. También se podrá solicitar el equipamiento de cocina y comedor para estudiantes, de aquellas instituciones alcanzadas por este campo y que posean un espacio destinado para tal fin.

**Campo programático 2. Formación de formadores. Inicial y continua.<sup>2</sup>**

8. En este campo se podrá contemplar el desarrollo de líneas de acción destinadas a facilitar la formación inicial y continua de los directivos, docentes e instructores de la educación técnico profesional, tanto en términos de su formación pedagógico didáctica como científico-tecnológica, con el propósito de mejorar y actualizar los procesos de enseñanza y la calidad de las trayectorias formativas. El plan de mejoras deberá indicar objetivos, metodología, destinatarios, instituciones involucradas en el plan de mejoras, evaluación y cronograma de actividades. Se podrá solicitar el financiamiento de: los honorarios de los formadores, los viáticos y traslados, los insumos y materiales bibliográficos necesarios, actividades administrativas y de apoyo.

**a. Formación docente inicial.**

Se orienta a brindar formación pedagógico didáctica específica para la ETP, así como la actualización científico tecnológica acorde a los marcos de referencia de los diversos títulos técnico profesionales de nivel secundario. Su Plan de estudios está regulado por la Res. CFE Nro. 63/08 y Res. CFE Nro. 147/11. Otorga el título de "Profesor de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base". Los criterios y procedimientos para su implementación son los establecidos por la Res. CFE 64/08, sin la restricción de ser considerado programa a término.

**b. Formación de Instructores.**

Esta línea de acción tiene como propósito brindar formación pedagógico didáctica específica para la formación profesional, así como la actualización referida a los marcos de referencia vigentes para la formación profesional. Se llevará a cabo en Instituciones de ETP con disponibilidad de lugares, horarios y equipamiento acorde y son sus destinatarios instructores en ejercicio y/o aspirantes a desempeñarse como instructores de formación profesional. La inscripción tomará en cuenta los estudios previos, la experiencia en el sector socio productivo y la experiencia docente.

**c. Formación continua de directivos y docentes**

Esta línea de acción, abarca la formación en aquellos campos y especialidades seleccionados por la jurisdicción a los efectos de capacitar y/o actualizar a directivos, docentes, instructores en ejercicio u otro personal de la modalidad de ETP. Se podrá llevar a cabo en instituciones de ETP u otras instituciones de los sectores científico tecnológicos o socio productivos que resulten pertinentes para el contenido de la acción y que cuenten con lugares, horarios y equipamiento acorde. Las acciones de formación podrán adoptar distintos formatos y desarrollarse en períodos de duración diversos, con características de cursado regular o intensivo, entre otros.

<sup>2</sup> Se dispondrá de una guía que orienta acerca de los aspectos a ser considerados en la presentación del plan jurisdiccional e indica la información y la documentación necesarias a ser incorporadas.

**Ministerio de Educación**

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

**Campo programático 3. Entornos formativos. Vinculación, prácticas y recursos.<sup>3</sup>**

9. En este campo se podrá contemplar el desarrollo de líneas de acción destinadas a asegurar las condiciones básicas relativas a equipamiento, instalaciones y contextos en que se llevan a cabo los procesos de enseñanza y de aprendizaje, pertinentes con las trayectorias formativas, los perfiles profesionales y las capacidades a desarrollar.

a. *Equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos.*

La solicitud del equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos y para proyectos institucionales posibilita la adquisición en forma gradual, continua y estable de equipamiento, de modo que permita acceder a saberes científicos técnicos tecnológicos actualizados y desarrollar las prácticas en las instituciones educativas; como así también instrumentar los dispositivos (actualización) de asistencia técnica para la transferencia del montaje, instalación, operación y mantenimiento de los equipamientos nuevos y existentes respetando las garantías. Deberán ser considerados dentro de este apartado los semovientes necesarios en el proyecto institucional presentado según la especialidad. Asimismo, considera el equipamiento informático específico ligado y dedicado al equipamiento, máquina, o instrumento sin el cual, estos últimos, no son operativos.

Esa línea contempla la adquisición de insumos básicos que garanticen anualmente las prácticas y el normal funcionamiento del equipo o máquina inventariados, sean éstos adquiridos o reparados. Dichos insumos deberán ser calculados en función de la matrícula, la tasa de uso y rendimiento de equipos y máquinas.

Contempla, además, la reparación y mantenimiento de máquinas y equipos en servicio de modo de asegurar su funcionamiento. También incluye la reparación de equipos, máquinas e instrumentos fuera de servicio, siempre que el costo de la misma se justifique en relación con el costo de reposición.

Se podrá incluir la contratación de seguros.

b. *Acciones que involucran a los sectores científico tecnológico y socio productivo.*

En todos los casos, la solicitud cumplirá con las características básicas de un proyecto, indicando objetivos, metodología, destinatarios, evaluación y relación con los contenidos curriculares y cronograma de actividades.

Esta línea está orientada a generar acciones de cooperación, asistencia técnica u orientación y apoyo a las instituciones de ETP y otras modalidades por parte del sector científico tecnológico (universidades, centros/instituciones de investigación y desarrollo, organismos descentralizados – INTA, INTI-, entre otros) y socio productivos. También refiere a la realización de pasantías en empresas, organismos estatales o privados o en organizaciones no gubernamentales dentro del marco normativo nacional y jurisdiccional respectivo.

El plan de mejoras incluirá seguros y podrá contemplar traslados, tanto de los estudiantes como de los docentes acompañantes respectivos, alojamiento y los insumos operativos y gastos de refrigerio.

Se deberá adjuntar convenio o carta de intención de las instituciones participantes.

<sup>3</sup> Se dispondrá de una guía para la presentación del plan institucional, la cual indica la información y la documentación necesarias a ser incorporadas.

**Ministerio de Educación****Instituto Nacional de Educación Tecnológica****c. Visitas didácticas, viajes de estudio y participación en olimpiadas y concursos, en el ámbito nacional.**

Esta línea de acción contempla las actividades que posibiliten a estudiantes y docentes acompañantes la realización de viajes de estudio, experiencias, visitas didácticas y participaciones en exposiciones y ferias que se justifiquen por su relevancia y vinculación con las orientaciones y/o especialidades de las trayectorias formativas de educación técnico profesional; tiene en cuenta distintas formas de intercambio que podrán establecerse tanto con entidades del sector científico tecnológico (universidades, centros/instituciones de investigación y desarrollo, organismos públicos, -INET, INTA, INTI), establecimientos educativos de nivel secundario técnico y superior, entre otros, como con organizaciones del sector socio-productivo. En todos los casos, la solicitud cumplirá con las características básicas de un proyecto, indicando objetivos, metodología, destinatarios, evaluación y relación con los contenidos curriculares y cronograma de actividades. Se deberán adjuntar, cuando corresponda, los convenios y/o cartas de intención entre las instituciones participantes. Los docentes involucrados en los viajes de estudio deberán pertenecer a áreas afines al contenido de los mismos. En ningún caso, se contempla el pago de honorarios.

El plan de mejoras incluirá seguros y podrá contemplar traslados, tanto de los estudiantes como de los docentes acompañantes respectivos, alojamiento, los insumos operativos y gastos de refrigerio.

**d. Proyectos tecnológicos.**

Esta Línea de acción refiere a la realización de proyectos tecnológicos, que podrán incluir la enseñanza de las distintas fases de los procesos productivos, como así también actividades de extensión en relación a los mismos. El plan de mejoras deberá incluir seguros y podrá contemplar traslados, tanto de los estudiantes como de los docentes respectivos, como así también insumos operativos.

Los proyectos podrán contemplar la investigación, la experimentación, la transferencia, y el desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde el punto de vista social y que introduzcan alguna mejora respecto de los existentes. Asimismo podrán estar orientados a: satisfacer demandas específicas de determinada producción de bienes o servicios, responder a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o la región, acompañar propuestas formativas organizadas a través de emprendimientos institucionales destinados a satisfacer necesidades de la propia institución. Se podrán solicitar materias primas de producción del proyecto en cuestión hasta poner en funcionamiento la actividad. En ningún caso el carácter productivo estará por encima de la finalidad formativa; asimismo, se evitará distorsionar la producción y el mercado local, y no deberá entrar en contradicción con la normativa jurisdiccional.

Quedan excluidos de este financiamiento los emprendimientos individuales o grupales de los estudiantes y docentes.

En todos los casos, la solicitud cumplirá con las características básicas de un proyecto, indicando objetivos, metodología, destinatarios, evaluación, relación con los contenidos curriculares y cronograma de actividades.

**e. Bibliotecas.**

El plan de mejoras desarrollado, en el marco de esta línea de acción, contemplará la provisión de bibliotecas híbridas, en formatos papel, digital y/o de video, referidas a disciplinas básicas y a especialidades técnicas, y el mobiliario respectivo, según las orientaciones y/o especialidades que las instituciones alberguen.



**Ministerio de Educación****Instituto Nacional de Educación Tecnológica****f. Condiciones de utilización segura del entorno formativo.**

Esta línea de acción permitirá desarrollar acciones destinadas a garantizar seguridad personal, bioseguridad, bromatología, y funcionamiento normal y seguro del equipamiento de talleres, laboratorios y espacios productivos, tal que resulte posible la aplicación de las normas vigentes de higiene y seguridad en el trabajo, bromatológicas y de bioseguridad.

El plan de mejoras podrá incluir:

- Elementos de protección personal de estudiantes y docentes, reutilizables (por ejemplo: gafas, máscaras de soldar, protectores faciales, cascos de seguridad, entre otros), y/o de renovación frecuente o que se utilizan por única vez y luego se descartan (por ejemplo: barbijos, cofias, guantes, entre otros).
  - Elementos de protección colectiva, esto es, elementos de protección de máquinas, equipos y herramientas, e instrumentos para proteger al conjunto de usuarios, según los tipos de talleres, laboratorios y/o espacios productivos, y las actividades que en ellos se desarrollen. Por ejemplo: resguardo de máquinas, paradas de emergencia, barandillas, redes anti caída, rampas para puertas, botiquín de primeros auxilios, ducha lava ojos, camilla, entre otros. Incluye la modificación, fabricación y/o la instalación necesaria que corresponda.
  - Elementos de higiene; para entornos formativos en los que por las características de las actividades, se requiera de un programa específico de higiene. Por ejemplo: insumos especiales de limpieza y desinfección en laboratorios de Microbiología y salas de manipulación de alimentos, equipos especiales de lavados y desinfección, entre otros.
  - Elementos de control bromatológico y bioseguridad para entornos formativos en los que las prácticas, por requerir condiciones específicas, deben desarrollarse de acuerdo a la normativa vigente para resguardo de la salud y/o inocuidad alimentaria. Por ejemplo: esterilizadores, sistemas de control de umbrales tóxicos y contaminantes, filtros sanitarios, equipos de iluminación de emergencia, sensores de nivel de oxígeno, temperatura y humedad, indumentaria específica, termómetros, extracción localizada de contaminantes, entre otros.
  - Elementos de saneamiento ambiental para entornos formativos en los que las prácticas, por requerir condiciones específicas, deben desarrollarse de acuerdo a la normativa vigente y requieren de la adopción de medidas de control del agua potable, de residuos y control de plagas. Por ejemplo: contenedores especiales de residuos, filtros de agua, biodigestores, trampas para el control de plagas, campanas extractoras, entre otros.
- La pertinencia de los elementos mencionados de seguridad e higiene estará en relación a los tipos de talleres y laboratorios y a la tasa de uso que las actividades formativas exijan.
- Certificación profesional de prácticas de manufactura, determinación de puntos críticos de control y análisis de riesgo, monitoreo de enfermedades transmitidas por los alimentos; de acuerdo a la normativa vigente.

**g. Instalaciones y adecuación edilicia.**

El plan de mejoras, en el marco de esta línea de acción, podrá contemplar las condiciones de instalación del equipamiento solicitado y/o existente (instalación eléctrica, mecánica, termo mecánica, de gas, de fluidos, y sanitarias, fundaciones para fijación de equipamientos, máquinas, herramientas, instrumentos, semovientes, adecuación de los espacios, ejecución de terminaciones, entre otras), en los talleres, laboratorios, bibliotecas, y espacios productivos, para la puesta en funcionamiento de los mismos, en las condiciones de seguridad e higiene mencionadas en la línea de acción anterior.

**Ministerio de Educación****Instituto Nacional de Educación Tecnológica**

10. En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión pública estatal el plan de mejoras institucional podrá contemplar una línea de acción adicional que permitirá disponer de asistencia y apoyo técnico específico para el diseño, la elaboración y la ejecución de los planes de mejoras institucionales. Para ello, las jurisdicciones educativas deberán establecer, cada año y con anticipación suficiente, los criterios y las prioridades que definirán cuáles instituciones y cuáles trayectorias formativas serán incluidas en esta línea de acción. Se podrá solicitar la contratación de un asistente técnico, a tiempo completo o medio tiempo, según la magnitud institucional (matrícula, cantidad de ofertas/familias profesionales) que cumpla con las siguientes funciones:

- a. Planificar los entornos formativos de las distintas especialidades/familias profesionales de la institución de ETP.
- b. Divulgar la normativa y los marcos de referencia vigentes entre los formadores de los distintos entornos formativos de la Institución.
- c. Formular el plan de mejoras en colaboración con los formadores y bajo las directivas y supervisión del equipo directivo de la institución.
- d. Participar en el proceso de compra y ejecución así como en la rendición (alta patrimonial, entre otras), de acuerdo a las decisiones y a la normativa jurisdiccional.

Requisitos: El perfil del postulante deberá ser afín con las trayectorias formativas y con las características institucionales. La contratación será eventual y no podrá exceder los 10 meses de duración.

**Campo programático 4. Piso tecnológico TICs. <sup>4</sup>**

11. En este campo se podrá contemplar el desarrollo de líneas de acción destinadas a facilitar un mejor desarrollo de las capacidades básicas y profesionales de los estudiantes, así como una mejor dinámica institucional, a partir de la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- a. *Equipamiento e insumos TIC para laboratorios, talleres, biblioteca, espacios multimedia y espacios de guarda y recarga de equipos portátiles.*

Esta línea de acción refiere al acceso a equipamiento informático y de comunicación necesario para que los estudiantes puedan contar con dichas herramientas para su uso generalizado a lo largo de las diversas especialidades / certificaciones. El objetivo es promover, a través de un uso intensivo de equipamiento informático actualizado y con capacidad adecuada, la aplicación de técnicas, programas y otros recursos formativos, y un adecuado aprovechamiento de los conocimientos técnicos de avanzada.

El plan de mejoras podrá incluir la adquisición de los insumos correspondientes para su adecuado aprovechamiento, así como equipos multimedia como TV, reproductor de audio y video, proyector, pantalla, sistema de audio y pizarra interactiva para los casos en que se justificare su aplicación y de acuerdo al tipo de institución / oferta formativa / matrícula.

La línea de acción contemplará también una computadora e impresora para la biblioteca en caso de no contar con ellas.

<sup>4</sup> Se dispondrá de una guía que orienta acerca de los aspectos a ser considerados en la presentación del plan jurisdiccional e indica la información y la documentación necesarias a ser incorporadas.



**Ministerio de Educación**

*Instituto Nacional de Educación Tecnológica*

Asimismo se podrán contemplar espacios acondicionados de guarda y recarga de equipos informáticos portátiles. Estos espacios serán normalmente armarios que posean algún tipo de cerradura y tengan cubículos individuales o estantes para el alojamiento de varios equipos, y una toma para cada equipo a albergar dentro de él. Deberá considerarse el espacio para cada equipo, su correspondiente fuente de alimentación y un espacio mínimo de ventilación. Los armarios deberán contar con sistema de ventilación forzada y tomas de corriente estabilizada. Deberán estar contruidos de material no conductor o tratados con aislamiento adecuado y ser ignífugos.

*b. Conectividad.*

El plan de mejoras podrá incluir distintos tipos de servicio de conexión (telefónico o de banda ancha, cable coaxil, fibra óptica y microondas satelital o de rayo directo). Respecto del servicio de conexión por par telefónico y banda ancha se refiere a la instalación del servicio, disponible en la localidad o región y la provisión del mismo. En el plan de mejora se considerarán las variaciones de costos a financiar dependiendo de la localidad o región en cuestión.

*c. Red de datos*

El plan de mejoras podrá incluir el armado o ampliación del cableado físico o inalámbrico necesario para interconectar entre sí los equipos con que cuenta la institución educativa a efectos de compartir información entre los mismos y posibilitar el acceso al servicio de conectividad disponible. Aquí se incluirán los equipos (router, switch, entre otros), insumos (cables, conectores, entre otros) y mano de obra necesaria para el armado / ampliación de la red de datos.

*d. Administradores de red.*

El plan de mejoras podrá incluir las instituciones de educación técnico profesional en las que por su matrícula y oferta formativa se justifique, la presencia de una o más personas por turno encargadas de la gestión de la información contenida en servidores, con presencia durante toda la jornada escolar. Las tareas asociadas a la administración de la red son las relativas a: mantener un diálogo fluido con los directivos y formadores de la institución; carga y descarga de información (programas y contenidos educativos) a la que estudiantes y formadores acceden; administración del acceso a internet en los casos en que el servicio esté disponible; resguardo de sitios de internet no permitidos, mantenimiento funcional operativo de la red, entre otras.

Asimismo, los administradores de red deberán relevar permanentemente, en conjunto con los formadores y directivos, las necesidades de adquisición del equipamiento y elementos contemplados en este campo programático a los efectos de mantener actualizado el piso tecnológico.

La contratación será a término y no podrá exceder los 10 meses de duración por año calendario.

Se podrá contemplar el desarrollo de acciones de formación continua de administradores de red.

*e. Adecuación edilicia para laboratorios de informática y espacios para administración, guarda y recarga de equipos portátiles.*

Comprende la adecuación edilicia que no comprometa la integralidad de la infraestructura edilicia del establecimiento educativo y contemple reformas básicas que aseguren condiciones de seguridad en los espacios asignados al laboratorio de informática, al servidor, a los administradores de red y a los armarios de carga y recarga de equipos portátiles. Puede incluir la adecuación en las terminaciones de los espacios en los que se encuentran instalados o que vayan a instalarse.

**Ministerio de Educación****Instituto Nacional de Educación Tecnológica**

Se podrá intervenir sobre el estado deficiente de las instalaciones eléctricas incorporando protecciones del tipo disyuntor diferencial y puesta a tierra entre otros, cuando fuere necesario a los efectos de poder realizar una adecuada carga de los equipos informáticos.

Incluye los materiales y mano de obra necesaria para el acondicionamiento y adaptación eléctrica.

**Campo programático 5. Infraestructura edilicia y seguridad e higiene de establecimientos de Educación Técnico Profesional.<sup>5</sup>**

12. En este campo se podrá contemplar el desarrollo de líneas de acción destinadas a dar una respuesta a la problemática edilicia de los edificios de instituciones de educación técnico profesional, considerando integralmente las diferentes funciones que en ellos se desarrollan. Comprende tres líneas de acción:

- a. *Construcción de nuevos edificios, cuando razones territoriales y/o sectoriales justifiquen la creación de nuevos establecimientos o cuando condiciones de funcionamiento precario o restrictivo comprometa la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.*
- b. *Ampliación y refacción integral de edificios.*
- c. *Higiene y seguridad, general de la institución y particular de talleres, laboratorios y espacios productivos.*

13. Para el desarrollo de planes de mejoras jurisdiccionales correspondientes a las dos primeras líneas se deberán considerar la Res. ME Nro. 515/08 en referencia a las obras edilicias que se deseen realizar, y la Ley Nro. 19587 y su normativa derivada en referencia a seguridad e higiene (los Decretos PEN Nros. 351/79, 911/96, 1338/96, 617/97, y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Res. SRT Nro. 295/03, y reglamentaciones subsiguientes concordantes, así como la Norma IRAM 3585, entre otros).

14. Para la aplicación de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en las líneas de acción a y b se adoptarán criterios particulares, cuando así resulte necesario, con relación al valor tope establecido en la normativa antes señalada.

15. Para la presentación de planes de mejora referidos a las líneas de acción a y b, la documentación deberá indicar: justificación y descripción de la propuesta, documentación gráfica y presupuesto estimado por rubros de obra; y estar acompañada de la acreditación del dominio fiscal de la propiedad. En la propuesta se deberá prestar atención a que los laboratorios, talleres y espacios productivos sean pertinentes con las especialidades técnicas que se oferten en la institución educativa involucrada, los de marcos de referencia y sus entornos formativos para los procesos de homologación y las definiciones curriculares establecidas jurisdiccionalmente.

16. Respecto a Higiene y Seguridad, general de la Institución y particular de talleres, laboratorios y espacios productivos, la línea de acción permite:

- a. Contratar a un profesional habilitado en Seguridad e Higiene en el trabajo para:
  - la elaboración del diagnóstico y plan de mejoramiento de manera de alcanzar el cumplimiento de la normativa vigente,
  - la medición de contaminación / ruido/ puesta a tierra, análisis de agua entre otros,

<sup>5</sup> Se dispondrá de guías que señalan los aspectos a ser considerados en la presentación del plan jurisdiccional e indican la información y la documentación necesarias a ser incorporadas. En este campo se utilizarán dos guías: una para abordar las líneas de acción a y b; y otra para la línea c.

**Ministerio de Educación****Instituto Nacional de Educación Tecnológica**

- la elaboración e implementación del plan de capacitación en materia de seguridad e higiene y elaboración de material didáctico a entregar a los estudiantes y docentes,
- el establecimiento de un plan de evacuación ante cualquier contingencia.

Se podrá solicitar la continuidad de estos servicios en concepto de mantenimiento y actualización de los niveles de seguridad alcanzados con el diagnóstico y plan de adecuación originales. En ese caso, deberá presentarse un informe detallado de las actividades realizadas refrendado por el profesional que brindó el servicio y el directivo de la institución, y comprenderá constancias de capacitación, protocolos de mediciones, detalle de visitas, presentación de proyectos, recomendaciones y asistencia técnica en temas relacionados con la Seguridad e Higiene del Trabajo.

- b. Solicitar la compra, reposición y/o recarga de matafuegos; la provisión y/o remplazo de mangueras y alarmas contra incendio, alarmas contra robos, rejas, pasamanos, barandas, y materiales antideslizantes en escaleras, señalética y señalización específica. Respecto de las condiciones de higiene, se podrán contemplar cuestiones relativas a condiciones de iluminación, confort ambiental, contaminación, ruidos, carga térmica, ergonómicas y todos aquellos aspectos que hagan a la prevención de la salud.
- c. Solicitar la adecuación de las instalaciones eléctricas, mecánicas, termo mecánicas, sanitarias y de gas a la normativa vigente.

**Campo Programático 6. Red Aulas Taller Móviles<sup>6</sup>**

17. Dado que la Red de Aulas Taller Móviles es un Programa Federal aprobado por Res. CFE N° 176/12 aquí sólo se indican los componentes que corresponden al plan de mejora jurisdiccional relativos a las líneas b y c de este campo programático. Por ello, el plan de mejora jurisdiccional podrá contemplar:

- a. *Adquisición de equipamiento e insumos para ciertas ofertas formativas a definir federalmente. Configuración de "Tipos" de Aulas Taller Móviles*

El desarrollo del plan de mejoras podrá incluir, con el fin de complementar el equipamiento de Aulas Taller Móviles ya existentes o adquiridas a través del programa federal, equipamiento, materiales e insumos en los términos del Campo Programático 3 línea de acción a).

- b. *Financiamiento de los costos derivados de operación, mantenimiento de las Aulas Taller Móviles y de honorarios y traslados de formadores.*

El plan de mejoras jurisdiccional podrá incluir:

- los honorarios de los formadores. Se tomará como referencia el valor bruto de hora cátedra con máxima antigüedad vigente en la jurisdicción y convertida a hora reloj;
- los viáticos de los formadores para el cumplimiento de sus obligaciones presenciales con los valores vigentes en la jurisdicción. El viático contempla traslado, comida y alojamiento, en función del lugar de residencia del beneficiario;
- los insumos necesarios para los cursos y la elaboración e impresión de materiales: revistas, libros, fichas de cátedra y material didáctico;
- la adquisición de bibliotecas especializadas para las Aulas Taller Móviles;
- el traslado de las Aulas Taller Móviles, mantenimiento, seguros, Verificación Técnica Vehicular, servicio de alarma monitoreada y rastreador vehicular.
- servicio de conectividad a Internet.

<sup>6</sup> Se dispondrá de una guía que orienta acerca de los aspectos a ser considerados en la presentación del plan jurisdiccional e indica la información y la documentación necesarias a ser incorporadas.

**Ministerio de Educación***Instituto Nacional de Educación Tecnológica***III. Administración y ejecución de los recursos. Procedimientos para la gestión administrativo contable**

18. Los aspectos que se consideran a continuación se enmarcan en lo establecido por la Resolución CFE N° 175/12, Capítulo VIII, apartados 62 a 78. La máxima autoridad de la jurisdicción educativa designará al Responsable Político Técnico y al Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos de la estrategia de "Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional".

19. La Gestión Operativa de los Recursos será llevada a cabo por una Unidad Ejecutora u organismo equivalente que dependerá de la máxima autoridad educativa jurisdiccional, salvo delegación expresa de dicha autoridad en otro funcionario. La misma deberá trabajar en forma conjunta con el Responsable Político Técnico del Programa y contará con un Responsable Contable quién deberá poseer título de Contador Público a fin de certificar los movimientos de fondos y gestionar los procesos de ejecución.

20. A partir del 1 de enero del 2013, la administración, ejecución y las rendiciones de los fondos transferidos se regirán por los Protocolos acordados con cada Jurisdicción y por lo establecido en la presente Resolución.

21. Con relación a la recepción de los recursos, las Jurisdicciones deberán mantener la cuenta corriente oportunamente abierta, de uso exclusivo, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, donde se depositan los fondos transferidos para la ejecución de los planes de mejora aprobados. Dichos fondos serán de afectación exclusiva para el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones previstas en el Programa. Cada Jurisdicción deberá mantener actualizada la nómina de los firmantes de la cuenta, y comunicará fehacientemente al INET cualquier cambio que se produzca.

22. Con relación a la administración y ejecución de los fondos, cada Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos podrá optar en llevar a cabo la administración y ejecución de los fondos aplicando uno o más de los mecanismos detallados a continuación:

- a. a través de la administración centralizada de los fondos;
- b. a través de la administración descentralizada de los fondos: en los casos en que se delegue la administración de los fondos en las instituciones beneficiarias;
- c. a través de la descentralización de la gestión de contrataciones y centralización de los pagos: el Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos podrá delegar solamente la gestión de los procesos de contrataciones directas en las instituciones beneficiarias.

23. Los comprobantes respaldatorios deberán estar emitidos a nombre de la Jurisdicción o de la Institución, según corresponda y cumplir con todos los requisitos establecidos por la AFIP en materia de emisión de comprobantes.

24. Con relación a las rendiciones de los fondos transferidos, éstas se presentarán ante el INET<sup>7</sup> con nota de elevación firmada por el responsable Político Técnico y el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos.

25. La documentación respaldatoria de la administración y ejecución de los recursos transferidos deberá conservarse en la jurisdicción por el término de DIEZ (10) años, en forma independiente, a disposición del INET y de los organismos de control interno y externo, de orden nacional o provincial.

26. Las rendiciones de cuentas se efectuarán en función de los fondos transferidos, correspondientes al Plan de Mejora aprobado y podrán presentarse en forma parcial o total. En aquellos casos de planes de mejora que se hayan reformulado por las causales descriptas más abajo, deberán adjuntarse las modificaciones aprobadas en la nota de elevación de la rendición.

<sup>7</sup> Para ello se utilizará la planilla de rendiciones que el INET pondrá a disposición de las Jurisdicciones.

**Ministerio de Educación***Instituto Nacional de Educación Tecnológica*

27. Una vez presentada la rendición al INET, el mismo analizará la consistencia de las planillas de rendiciones elevadas por la Jurisdicción, procediendo, en caso de corresponder su aprobación, a notificar fehacientemente la aceptación. En aquellos casos en que las rendiciones presenten inconsistencia, el INET deberá remitirlas a la Jurisdicción para su revisión y corrección, indicando los motivos de la no aceptación.

28. Con relación a la reformulación de planes de mejora y remanentes de fondos en alguno de sus componentes, las instituciones deberán pedir, al Responsable Político Técnico o a quien este delegue, expresa autorización para incrementar la cantidad de algunos de los otros elementos autorizados. Si el excedente de fondos corresponde a un Plan Jurisdiccional, la Jurisdicción podrá incrementar la contratación de bienes y/o servicios aprobados fundamentando fehacientemente ante el INET la razonabilidad del incremento.

29. Si al momento de efectuar la contratación de bienes y/o servicios, los fondos transferidos resultaran insuficientes para adquirir la totalidad de los elementos aprobados, el Responsable Político Técnico podrá autorizar:

- a. disminuir la cantidad unitaria en alguno de los ítems aprobados;
- b. disminuir la cantidad de un ítem para incrementar la prestación de un bien aprobado, atento que al momento de la compra el bien especificado en el proyecto no se encuentra disponible en el mercado; o
- c. disminuir las prestaciones de un bien sin afectar los atributos básicos del mismo, de acuerdo con lo aprobado en el proyecto.

30. En aquellos planes de mejora cuyos fondos transferidos resulten insuficientes para la contratación de los bienes y servicios aprobados, el Responsable Político Técnico podrá solicitar al INET la ampliación del monto aprobado originalmente. Tal solicitud deberá realizarse por nota que justifique las razones del pedido.

31. El INET, previa solicitud debidamente fundada por parte de la jurisdicción, podrá autorizar la reasignación de los saldos excedentes de Planes de Mejora, para ser afectados a otros Planes de Mejora, dentro de la misma jurisdicción y de un mismo tenor presupuestario. Para ello, la jurisdicción deberá informar al INET el saldo excedente, identificando correctamente los Planes de Mejora a los que corresponden, así como, a que Plan de Mejora se afectarán los mencionados saldos. Cabe destacar que el saldo excedente es la diferencia entre el monto transferido y el monto rendido reconocido por el INET.

32. El INET, al momento de emitir el dictamen que afecta el financiamiento de los Planes de Mejora se reserva la facultad de ajustar (en más o en menos) los montos indicativos correspondientes a los planes de mejora presentados, teniendo en cuenta precios testigos o valores de referencia que el INET considere pertinentes en función de criterios de territorialidad, temporalidad y técnicos, entre otros.

33. El INET se reserva la facultad de suspender las transferencias de fondos a una Jurisdicción, en concepto de planes de mejora, cuando:

- a. se verifiquen, derivados de los procesos de seguimiento y control, incumplimientos en tiempo y forma de los compromisos asumidos por la jurisdicción;
- b. el monto de los fondos rendidos, correspondiente a los Planes de Mejora, institucionales y jurisdiccionales, no alcancen el 70% de los montos transferidos a la jurisdicción hasta el penúltimo ejercicio cerrado. El mencionado cálculo se llevará a cabo con fecha de corte al 30 de junio de cada año; o
- c. se constate la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

La suspensión tendrá efecto hasta tanto la Jurisdicción regularice su situación.